



ACUERDO **12** DE 2023

(13 DE DICIEMBRE DEL 2023)

Por el cual se prorroga las funciones de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada al Vicerrector General

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

En uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia; de sus facultades legales, y en especial las que le confiere los artículos 28, 57, 62 y 66 de la Ley 30 de 1992, los artículos 1 y 2 de la Ley 805 de 2003, los artículos 21 y 29 del Acuerdo 13 de 2010, los Acuerdos 08, 10 y 11 de 2023, y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política en su artículo 69, preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria. Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen orgánico especial para las universidades del Estado.

Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, consagra la autonomía universitaria y "(...) reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar las labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales".

Que a su vez en su artículo 57, señala que: "las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo". Así mismo, "que los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden".

Que la misma disposición en sus artículos 62 y 66 establece que la dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al consejo superior universitario, al consejo académico y al rector y que el rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial y será designado por el consejo superior universitario. Su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos.

Que la Universidad Militar Nueva Granada en virtud del artículo 1° de la Ley 805 de 2003 "es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen orgánico especial (...)" y según el artículo 2° de la misma Ley "(...) es una persona jurídica con autonomía académica, administrativa y financiera (...) con capacidad para gobernarse (...) y dictar sus normas y reglamentos (...)".

Que el Estatuto General de la Universidad Militar Nueva Granada, Acuerdo 13 de 2010, en sus artículos 21, 29 y 30, consagra las funciones del Consejo Superior Universitario y del Rector, respectivamente.

Que el Acuerdo 03 de 2016, por el cual se expidió el Reglamento del Consejo Superior de la Universidad Militar Nueva Granada, indica en su artículo 9° las funciones del cuerpo colegiado, entre las que se encuentran: 2. "Velar para que la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales", y 18. "Las demás que señale la ley y los estatutos de la Universidad".

Que el mismo Acuerdo 13 de 2010, en concordancia con el Acuerdo 03 de 2016, establece como función del Consejo Superior, entre otras elegir al rector de la Universidad y velar por que la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.

Que mediante el Acuerdo 08 del 03 de octubre de 2023 el Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, dio cumplimiento a lo ordenado por el Honorable Consejo de Estado - Sección Quinta dentro del trámite procesal correspondiente al medio de control de Nulidad Electoral con radicado 11001032800020230005000, y encargó por noventa (90) días de las funciones de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada al señor Brigadier General (R) John Arturo Sánchez Peña, entonces Vicerrector General.

Que mediante el Acuerdo 10 del 24 de octubre de 2023, se modificó el Acuerdo 08 del 03 de octubre de 2023 y se encargo al señor Brigadier General (R) **MILTON ORLANDO VARGAS MARIÑO**, actual Vicerrector General de la Universidad Militar Nueva Granada en las mismas condiciones y por el término restante al dispuesto en el Acuerdo 08 del 03 octubre de 2023.

Que el encargo por noventa (90) días de las funciones de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada en el Vicerrector General, vence el 02 de enero de 2024.

Que mediante el Acuerdo 11 del 04 de diciembre de 2023, se modificó el artículo 30 del Acuerdo 13 del 10 de noviembre de 2010, disponiendo que, en caso de vacancia temporal o definitiva en el cargo del rector de la Universidad Militar Nueva Granada, el Consejo Superior Universitario encargará por el tiempo que dure la vacancia, al Vicerrector General.

Que en consecuencia, es necesario en el marco de los principios de la función administrativa, encargar al Vicerrector General de las funciones de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, definidas en el artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, hasta que el Consejo Superior Universitario de cumplimiento a la decisión del Honorable Consejo de Estado- Sección Quinta- dentro del trámite procesal correspondiente al medio de control de Nulidad Electoral con radicado 11001032800020230005000.

Que mediante la Resolución 1474 del 24 de octubre 2023 se nombró al señor Brigadier General (R) **MILTON ORLANDO VARGAS MARIÑO**, como Vicerrector General de la Universidad Militar Nueva Granada.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario de la Universidad Militar Nueva Granada, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el encargo de las funciones de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada al señor Brigadier General (R) **MILTON ORLANDO VARGAS MARIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía 88.001.557, actual Vicerrector General de la Universidad Militar Nueva Granada, hasta que el Consejo Superior Universitario dé cumplimiento a la decisión del Honorable Consejo de Estado- Sección Quinta- dentro del trámite procesal correspondiente al medio de control de Nulidad Electoral con radicado 11001032800020230005000,

Parágrafo: Este encargo se hará sin perjuicio de las funciones de Vicerrector General y sin erogación presupuestal.


ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los **13 DE DICIEMBRE DEL 2023**


Doctora. **ANA CATALINA CANO LONDOÑO**

Viceministra de Veteranos y del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y
Presidenta del Consejo Superior Universitario de la UMNG


Brigadier General (R) **MILTON ORLANDO VARGAS MARIÑO**
Vicerrector General y
Secretario del Consejo Superior Universitario (CSU)